



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1483



BUENOS AIRES, 05 AGO 2011

VISTO el expediente N° 0051026/10 del registro de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO RURAL, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 2911/07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1483



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO RURAL, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO RURAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Agronomía con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al ^{art.} título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones

H



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

P
T
J
S

RESOLUCION Nº 1483

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 4 8 3



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO RURAL
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de
Agronomía.**

- Realizar la intermediación o corretaje en la compraventa de bienes rurales u otro tipo de explotación económica rural, de bienes susceptibles de tener un valor.
- Asesorar acerca del valor intrínseco y de colocación de los bienes rurales para su mejor realización o explotación.
- Efectuar tasaciones referidas a los valores de realización de bienes rurales en el mercado.
- Actuar como agente en las etapas preliminares de contrato de contenido económico relativos a lo rural y colaborar con los profesionales responsables de la formalización del contrato para su materialización.
- Actuar como comisionista en la colocación de bienes rurales en los mercados correspondientes.
- Efectuar subastas de bienes rurales de terceros, de carácter particular o judicial.
- Participar en peritajes referidos a valores de colocación y de realización de bienes rurales.

Gu, ABD.

H
T
S
B



Ministerio de Educación

1 4 8 3



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía.

TÍTULO: MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO RURAL

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------------------	------------------

Primer Cuatrimestre

1	Introducción al Conocimiento de la Sociedad y Estado	64	-
2	Introducción al Pensamiento Científico	64	-
3	Derecho Civil	112	-
4	Dinámica de la Comunicación Humana	80	-
5	Producción Animal I: Ganado Bovino	112	-
6	Taller de Manejo de Técnicas de la Información y la comunicación (TIC)	80	-

Segundo Cuatrimestre

7	Derecho Comercial	96	3
8	Producción Animal II: Otras Especies comunes de Abasto	112	5
9	Comercialización I	96	-
10	Gestión Contable y Financiera	96	-
11	Taller I	96	-

Tercer Cuatrimestre

12	Ética y Deontología Profesional	64	-
13	Régimen Legal de la Profesión de Martillero de Ganados y Carnes	80	-
14	Comercialización II	96	9
15	Gestión, Administración y Planificación de Negocios	64	-
16	Práctica en Terreno de Remates de Ganados y Carnes con Taller Anexo	224	-
17	Taller II	64	-

Cuarto Cuatrimestre

18	Tasación de Muebles e Inmuebles Rurales	64	-
19	Régimen Legal de la Profesión de Martillero y Corredor Público Rural	80	13
20	Topografía	32	-
21	Cartografía y Sistemas de Información Geográfica y Teledetección Aplicada	32	-

60.
PP
11 T



Ministerio de Educación

1 4 8 3



Cód.	Asignatura	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------------------	------------------

Quinto Cuatrimestre

22	Taller III *	48	-
23	Práctica en Terreno de Remates y Corretaje Rural con Taller Anexo *	144	16

* Se pueden cursar simultáneamente con las materias del cuarto cuatrimestre en una modalidad de dictado intensivo.

Los alumnos deben rendir las materias del Ciclo Básico Común (CBC) antes de comenzar con la Práctica en Terreno de Remates de Ganados y Carnes.

CARGA HORARIA TOTAL: 2. 000 HORAS

ABD.

J
T
90